

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS 2019-2020 EN ARICO.

CONTENIDO

Base 1.	Objeto.	2
Base 2.	Obras y acciones financiar.....	2
Base 3.	Requisitos de las personas beneficiarias.....	3
Base 4.	Requisitos de las actuaciones y obras a realizar	3
Base 5.	Requisitos de la vivienda objeto de rehabilitación.....	3
Base 6.	Criterios preferentes	4
Base 7.	Contenido, cuantía y límites de las ayudas.....	4
Base 8.	Financiación.....	4
Base 9.	Plazo y formas de presentación.....	4
Base 10.	Solicitud.....	5
Base 11.	Efectos de la presentación de la solicitud.....	6
Base 12.	Procedimiento de concesión de la subvención.....	6
Base 13.	Órganos Competentes. Comisión Técnica.....	7
Base 14.	Alegaciones.....	7
Base 15.	Resolución del procedimiento.....	8
Base 16.	Criterios de baremación.....	9
Base 17.	Plazo de ejecución y finalización de las obras.....	10
Base 18.	Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.	10
Base 19.	Plazo y forma de justificación y abono de la subvención.....	10
Base 20.	Incumplimiento, inspección.....	10
Base 21.	Responsabilidad y régimen sancionador	11
Base 22.	Obligaciones de las personas beneficiarias.....	11
Base 23.	Modelo de Solicitud y Anexos.....	11

Base 1. Objeto.

Es objeto de las presentes Bases, establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas para la rehabilitación de la vivienda habitual, de las personas empadronadas en el municipio de Villa de Arico, con el objeto de mejorar sus condiciones de habitabilidad y accesibilidad, promover la eficiencia energética y el uso de energías renovables. Con estas ayudas se contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Base 2. Obras y acciones a financiar.

Serán obras y acciones subvencionables:

1.- Las obras de conservación o reforma consistentes en la sustitución de acabados interiores o exteriores de la vivienda, tales como solados, alicatados, yesos y pinturas:

- La sustitución de ventanas y puertas interiores y exteriores sin obras estructurales destinadas a mejorar la eficiencia energética.
- La impermeabilización de cubiertas, azoteas o techos.
- La sustitución de alicatados y pisos de viviendas, baños y cocinas.
- Sustitución y adaptación de los baños y cocinas existentes.
- El enfoscado interior o exterior de las viviendas.
- El pintado y tratamiento interior y exterior.
- La sustitución de tejas dañadas o rotas en las cubiertas.
- Rampas no fijas para la mejora de la accesibilidad y movilidad en el interior de la propiedad.

2.- Aquellas actuaciones tales como obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones, siempre que no afecten a edificios catalogados ni supongan incremento de volumen o edificabilidad y las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, tales como:

- Instalación de placas fotovoltaicas y/o placas solares para la mejora de la eficiencia y el ahorro energético.
- Aislamiento e impermeabilización de techos y cubiertas.
- Sustitución o rehabilitación de tejado, siempre que no supongan un incremento de volumen o edificabilidad.
- Mejoras de las instalaciones eléctricas de las viviendas para adaptarlas a la normativa vigente.
- Obras de mejora de la accesibilidad de las viviendas, como construcción de rampas fijas y/o barandas en exteriores.
- Obras de conservación o restauración que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio

3.- Gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materias, mano de obra, etc. Y todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a la ejecución de estas obras, tales como trámites administrativos, entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda, que realmente pueda ser legalizable, en la que se lleva a cabo la actuación, como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos para la realización de las obras y su puesta al uso.

4. Las obras del apartado 1 serán actuaciones exentas de título habilitante y las del apartado 2, sujetas a Comunicación Previa, según el artículo 332 y 333 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos Naturales de Canarias.

Base 3. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda las que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Propietarias, copropietaria o usufructuaria o con derecho de uso de la vivienda objeto de rehabilitación atribuido en virtud de resolución judicial.
2. Que ninguna de las personas integrantes de la unidad familiar sea titular de otra vivienda (entendiéndose por unidad familiar a la persona o conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, es decir, hijos, cónyuge, padres suegros, yernos y nueras) , a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de una tercera establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de una tercera; o que ésta se encuentre en estado ruinoso, según certificado acreditativo.
3. No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos del Ayuntamiento.
4. Estar en situación de necesidad e idoneidad para la prestación de la ayuda, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento.
5. Estar inscritas de alta en el padrón municipal de habitantes del municipio de Villa de Arico con anterioridad al 10 de junio de 2019.
6. No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4. Requisitos de las actuaciones y obras a realizar.

1. Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en la base segunda.
2. Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.
3. Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.
4. Las obras no podrán iniciarse, en ningún caso, antes de la notificación de la concesión de la ayuda.

Base 5. Requisitos de la vivienda objeto de rehabilitación.

1. Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
2. Viviendas en situación de legalidad según la normativa vigente, o legalizable, siempre y cuando, en este último supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.
3. Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en la base segunda.

Base 6. Criterios preferentes.

Serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas:

1. Situación socio-económica más desfavorable de las personas destinatarias de las ayudas.
2. Estado de conservación más deficitario de la vivienda con relación a las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.

Base 7. Contenido, cuantía y límites de las ayudas.

1. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales y mano de obra y los complementarios establecidos en la base 2.3.
2. La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 100% del presupuesto a subvencionar aportado por la persona solicitante, con un máximo de diez mil (10.000,00) euros.
3. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se dejará constancia en todo caso en el expediente.
4. El importe total de las ayudas no podrá exceder el total de la dotación presupuestaria.

Base 8. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 2022.1522.78010 en la que consta formalizado documento de retención de crédito 2.22.0.00302 certificado por la Intervención de Fondos de esta Entidad por importe de noventa y siete mil cincuenta y un euros con noventa y nueve céntimos (97.051,99) euros con destino a “Subvenciones a la Ayuda de Rehabilitación de Viviendas 2019-2020”.

Base 9. Plazo y formas de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán de acuerdo con la instancia “Subvención para la rehabilitación de viviendas 2019-2020”, disponibles en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Arico y cuyo modelo figura como Anexo I a las presentes bases.
 - Sede electrónica <https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es>
 - Página web: www.ayuntamientodearico.com
2. La solicitud podrá realizarse a través de la sede electrónica mediante la realización del trámite administrativo " Subvención para la rehabilitación de viviendas 2019-2020" o bien, presencialmente, previa cita que podrá solicitar a través de la sede electrónica “Cita Previa: Rehabilitación de Viviendas 2019-2020” o llamando al teléfono 922768242 extensión 800 de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas.
3. Podrá presentarse en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la apertura de la Convocatoria de las Ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

Base 10. Solicitud.

1. A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:
 - a. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia y libro de familia (en el caso que exista menores).
 - b. Documentos acreditativos de la situación socio-familiar (si corresponde): tarjeta de familia numerosa, certificado de discapacidad o dependencia, documento que acredite ser víctima de violencia de género o cualquier otro documento que demuestre otra circunstancia especial.
 - c. Poder o autorización escrita, en el caso de que actúe a través de representante y documentación acreditativa de la identidad del representante. Anexo II
 - d. Memoria en la que se describan las obras y gastos complementarios a ejecutar con el presupuesto del coste de cada una de las unidades de obras, así como el presupuesto total de las mismas. Pudiéndose utilizar el Anexo III.
 - e. Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (derecho de propiedad, usufructo o resolución judicial que atribuya el derecho de uso):
 - i. Propietarios/copropietarios: En base al artículo 61.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha de aportar como mínimo el último recibo del impuesto de bienes inmuebles correspondiente al ejercicio 2021, acompañado si es posible de escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre asistidos de certificación catastral o certificación catastral por sí misma.
 - ii. En el caso que existan copropietarios, será necesario presentar por parte de la/s persona/s copropietarias que no residan en la vivienda Declaración Jurada en la que se permita realizar las obras de rehabilitación y documento que acredite la identidad del/los declarantes.
 - iii. Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya.
 - f. Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud, o que la Administración considere oportuno para verificar el cumplimiento con las bases.
2. En el modelo de solicitud (Anexo I) se incluirán los siguientes apartados a cumplimentar por la persona solicitante:
 - a. Declaración responsable de que la persona solicitante y ningún miembro de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (sentencia de divorcio, separación, guarda y custodia de

- hijos, declaratorio de herederos, escrituras de propiedad etc.) o que la misma se encuentre en estado ruinoso acreditado.
- b. Declaración Responsable de la persona solicitante de la ayuda de idoneidad para la prestación y de no contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad.
 - c. Número de Referencia catastral de la vivienda y autorización para la obtención y comprobación de los datos existentes en el Catastro de todos los miembros de la unidad familiar, en el caso de menores de edad, autorizarán el padre, la madre o el/la tutor/a legal.
 - d. Autorización para la comprobación de los ingresos económicos en la Agencia Tributaria Estatal y Canaria de todos los miembros de la unidad familiar mayor o igual a 16 años de edad.
 - e. Autorización al Ayuntamiento para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las propias en el ámbito de sus competencias en materia de política social, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos; para inspeccionar la realización de la actividad, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos; y para divulgar las actuaciones subvencionadas.

Base 11. Efectos de la presentación de la solicitud.

1. Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos requeridos, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución declaratoria, dictada al efecto.
2. La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:
 - a. La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de las disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
 - b. La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Villa de Arico, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentos necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

Base 12. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado y a través del órgano instructor y se realizará por el orden siguiente:

- a) Comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios preferentes establecidos en la base 6.
 - b) Orden de presentación de la solicitud.
2. La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área Municipal de Vivienda, examinada la documentación aportada, y subsanados, en su caso, los defectos observados en la misma, solicitará los siguientes informes:
- a. **Informe de arquitecta técnica municipal**, fundamentado en la documentación que conste en el expediente, de que las obras o servicios solicitados se ajustan a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación y que las mismas no han sido iniciadas, y en su caso, indicando las excluidas señalando los motivos.
 - b. **Informe de Trabajadora Social**, basado en la información facilitada por las personas solicitantes, que no cuentan con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada y de la situación de necesidad e idoneidad para la prestación de la ayuda. El informe establecerá una propuesta ordenada con la relación de las personas beneficiarias, con el importe de las ayudas, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, y en su caso, las solicitudes excluidas, indicando los motivos.
3. Fundamentado en los informes técnicos, la Instructora del expediente elevará a la Comisión Técnica la propuesta de adjudicación y distribución de las ayudas.

Base 13. Órganos Competentes. Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica, estará compuesta por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, el Concejal Delegado del área de Vivienda, el Concejal Delegado del área de Bienestar Social, la Técnico municipal de vivienda que actuará como secretaria, una Arquitecta Técnica, una Trabajadora Social y el Vicesecretario de la Corporación o persona en quien delegue.
2. Esta Comisión aprobará el informe con la relación de las personas beneficiarias, el importe las ayudas correspondientes a cada una de ellas, las obras o actuaciones a subvencionar, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, y las que no proceda conceder ayuda, indicando los motivos de su denegación.
3. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas solicitantes a través de la publicación en la página web de este ayuntamiento. <https://www.ayuntamientodearico.com> y en su tablón de Anuncios.

Base 14. Alegaciones.

1. Los solicitantes de la ayuda podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución provisional en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de notificación de la propuesta de resolución.
2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, las obras objeto de la ayuda y su cuantía, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, y las que no proceda conceder ayuda, indicando los motivos de su denegación.

3. Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y/o pruebas presentadas por los interesados, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan presentado solicitud de la Ayuda mediante su publicación en la página web de este ayuntamiento y en su tablón de Anuncios.
5. A estos efectos el destinatario de la ayuda tendrá un plazo que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación, de 10 días hábiles para aceptar expresamente la ayuda propuesta (Anexo IV). Transcurrido el plazo indicado sin haberse obtenido dicha aceptación, se entenderá que desiste de la misma.

Base 15. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde-Presidente. Así mismo será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.
2. A la vista de la propuesta de resolución definitiva por el Alcalde-Presidente se resolverá el procedimiento. La resolución definitiva expresará:
 - a. La relación de beneficiarios/as.
 - b. El tipo de obras de rehabilitación o actuaciones objeto de la ayuda.
 - c. La cuantía de la ayuda.
 - d. El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
 - e. Relación de solicitudes en estado de reserva.
 - f. La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria debidamente motivadas.
3. La resolución será notificada por el órgano instructor a los interesados con expresión de los recursos procedentes, y publicada en la página web y tablón de Anuncios de la Corporación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de solicitud de la Ayuda.
4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.
5. La Resolución Definitiva del Alcalde-Presidente pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, con carácter previo al contencioso administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
6. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de los/as beneficiarios/as, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en

el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Base 16. Criterios de baremación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta el criterio objetivo de valoración establecido en la base 6.
Para ello, una vez sea verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.a) La concesión de la subvención estará en función de la situación socioeconómica de la unidad familiar o convivencia, utilizando como baremo la base imponible (base imponible general más base imponible del ahorro) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, ingresos acreditados, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del ejercicio 2020, cuya cuantía está fijada en 7.519,59 euros (14 pagas). La base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se corregirá según los coeficientes expuestos a continuación en función del número de miembros de la unidad familiar.

Miembros unidad familiar	Coficiente
1	0,83
2	0,81
3	0,78
4	0,74
5 o más	0,70

Se computará un miembro más si la unidad familiar tiene reconocida su condición de familia numerosa o el/la solicitante es víctima de violencia de género. Así mismo, se computarán tantos miembros, como personas con discapacidad mayor o igual a 33% o dependencia existan en la unidad familiar.

- 1.b) Se procederá a seleccionar a los/as beneficiarios/as en un orden de prelación en función del índice que resulte del cociente entre los ingresos familiares ponderados (base imponible de la unidad familiar por coeficiente según número de miembros de la unidad familiar) y el IPREM, ordenándose las solicitudes de menor a mayor cociente, pudiéndose otorgar ayudas del 100% del coste de las actuaciones subvencionables por ese orden, hasta agotarse el crédito presupuestario.
2. En el supuesto que hayan solicitudes con igual valoración, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.
3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Base 17. Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Los titulares de las ayudas, una vez concedidas, deberán presentar la Comunicación Previa al Ayuntamiento de aquellas actuaciones que requieran este título habilitante de acuerdo con la base 2.4.
2. Los titulares de las ayudas, una vez finalizadas las obras de rehabilitación o actuaciones aprobadas, facilitarán la inspección municipal de las obras y comunicarán a este Ayuntamiento toda modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la ayuda.
3. Sin perjuicio de los supuestos de nulidad o anulabilidad de la concesión de ayudas, la oposición a la inspección de las obras, la falsedad de los datos presentados, la oposición a su comprobación, la ejecución de un proyecto diferente al aprobado, el incumplimiento de los plazos de ejecución, la carencia de la Comunicación Previa de la Base 2.4 si procede, dará lugar a la cancelación de la ayuda que se hubiese aprobado.
4. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 31 de agosto de 2022, prorrogable en el supuesto que así se autorice expresamente.
5. Finalizadas en plazo las obras objeto de ayudas, se podrá girar visita de inspección al inmueble por parte del personal Técnico municipal.

Base 18. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario/a es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras y/o actuaciones subvencionadas.

Base 19. Plazo y forma de justificación y abono de la subvención.

1. A efectos de comprobación del destino de la ayuda otorgada, terminadas las obras en plazo y antes el día 31 de agosto de 2022, deberá presentarse: comunicación de finalización de las obras acompañada de una cuenta justificativa simplificada (Anexo V) y aceptación expresa de endoso al/los profesional/es que haya/n participado en la ejecución del proyecto subvencionado, que tendrán que aportar sus facturas justificativas.
2. El abono de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario/a, en la forma y con los requisitos establecidos, a acreditar en el informe que haga referencia a la finalización de las obras y el coste de los conceptos subvencionados.
3. Al expediente se unirá informe del Técnico municipal de que las obras y/o actuaciones realizadas se han destinado a la finalidad prevista, a cuyo efecto el/la beneficiario/a deberá someterse a las actuaciones de comprobación que le sean instadas.

Base 20. Incumplimiento, inspección.

1. Incumplimiento: La no realización de todo o parte de las obras subvencionadas, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la cancelación de la ayuda.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
3. Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Base 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Responsabilidad y régimen sancionador: los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del Reglamento de desarrollo de la LGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, en los siguientes supuestos:
 - Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
 - El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
 - Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
 - No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
 - No justificar la subvención en el plazo previsto.

Base 22. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Villa de Arico cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

Base 23. Modelo de Solicitud y Anexos

I.- Solicitud.

II.- Acreditación de representación.

III.- Memoria y Presupuesto de las actuaciones y obras.

IV.- Aceptación de la subvención.

V.- Comunicado de finalización de las obras y cuenta justificativa simplificada.